El JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general, que mediante auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD** instaurado por PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en el trámite del proceso radicado bajo el Nº **2019-00413-00**, con el objeto de que se estudie la validez de la Resolución No. 674 del 10 de octubre de 2013 proferido por el Alcalde de la Municipalidad de Bucaramanga "POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYEN Y ASIGNAN LAS CONTRIBUCIONES PARA LA FINANCIACIÓN POR EL SISTEMA DE VALORIZACIÓN DEL PROYECTO GENERAL "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD"".

Pretende que se declare la nulidad de la Resolución No. 674 del 10 de octubre de 2013 proferido por el Alcalde de la Municipalidad de Bucaramanga

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** para ser publicado en la página web de Jurisdicción de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 171 del CPACA.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

Scanned with CamScanner

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	680013333013-**2019-00413-00**
Tipo de Proceso:	NULIDAD
Demandante:	PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ
Demandado:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – Resolución No. 674 del 10 de octubre de 2013
Referencia:	**Auto admite la demanda**

Por reunir los requisitos legales se admitirá en primera instancia la demanda de la referencia y su adición. Para su trámite, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMTIR la demanda y su adición presentada por PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ, contra la Resolución No. 674 del 10 de octubre de 2013 proferida por el Alcalde de Bucaramanga.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente, y únicamente por medio electrónico, este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el art. 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A. El traslado solo empezará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, atendiendo lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUIÉRASE a parte demandada dar cumplimiento al parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A., esto es, gestionar y allegar dentro del término allí establecido, el expediente administrativo con los antecedentes que tenga en su poder, so pena de incurrir en falta gravísima.

SEXTO: Por Secretaría procédase a efectuar las notificaciones y a remitir a la parte pasiva aquí mencionada, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, de conformidad con en el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, por Secretaría procédase a efectuar las gestiones tendientes para que se informe de la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción y/o de la Rama Judicial.

OCTAVO: REQUIÉRASE a la Oficina de Servicios de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga para que remitan a este proceso copia de la

Scanned with CamScanner

demanda, la sentencia de primera instancia y la sentencia de segunda instancia, proferidas dentro del proceso radicado 680013333002-2014-00060-00 que cursó ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Bucaramanga, y conforme al sistema reposa en el archivo en la caja 283.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Mediante anotación en **Estado No.** 003, se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **23 DE ENERO DE 2020.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

Scanned with CamScanner